

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.  
 Particulares y colectividades..... 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas..... 0,75 pts. lit  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI**

**SALUDO A FRANCO**

**¡ARRIBA ESPAÑA!**

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**SUMARIO**

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<b>Sección de Administración Provincial</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>	
Circular n.º 277. Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de Septiembre .....	1.346
Circular n.º 278. Declarando extinguida la perineumonía exudativa contagiosa en Piélagos .....	1.350
Circular n.º 279. Declarando extinguida la fiebre aftosa en Beranga .....	1.350
Circular n.º 286. Dando un plazo de cinco días a los Ayuntamientos que se citan para que den cumplimiento a la Circular número 259, inserta en el "Boletín Oficial" de 30 de Septiembre último .....	1.350
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>	
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>	
Orden por la que se fijan los precios máxi-	mos de venta de calzado .....
	1.351
<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	1.352
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander .....	1.353
Junta provincial de Fomento Pecuario .....	1.355
<b>Sección de Administración Económica</b>	
Delegación de Hacienda de Santander .....	1.356
<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	1.356
<b>Sección de Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Los Tojos y Cabezón de Liébana .....	1.356

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 277

Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de la fecha:

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
710	1-9-1940	Francisco Bena San Juan .....	38	Santander.
711	1-9-1940	Nicolás Carrera del Castillo .....	32	Idem.
712	2-9-1940	Pedro González Torre Bringas .....	27	Idem.
713	2-9-1940	Sebastián Carrera Urcullo .....	35	Solares.
714	2-9-1940	Elías Peña García .....	45	Lanchares.
715	2-9-1940	Casimiro Ruiz García .....	60	Entrambasmestas.
716	2-9-1940	Herminio Pruneda Piñeiro .....	31	Mogro.
717	2-9-1940	José Higuera Pascua .....	36	Castro Urdiales.
718	2-9-1940	José Gutiérrez Aguado .....	31	Cajo.
719	2-9-1940	José Valdivielso López .....	17	Santander.
720	2-9-1940	Eduardo Barba García .....	16	Idem.
721	2-9-1940	Santiago de Diego Fernández .....	30	Idem.
722	2-9-1940	Francisco Nogués Alonso .....	46	Idem.
723	2-9-1940	Antonio Sierra Pangunción .....	54	Idem.
724	2-9-1940	Julián Fernández Tajada .....	54	Mioño.
725	2-9-1940	Gábino Maza Barquín .....	30	Solares.
726	2-9-1940	José Alonso de Celada y Soto .....	18	Santander.
727	2-9-1940	José Seoane González .....	16	Idem.
728	4-9-1940	Félix González Ruiz .....	39	San Martín de Lines.
729	4-9-1940	José García Rodríguez .....	33	Polientes.
730	4-9-1940	Anastasio Méndez Carrera .....	33	Liaño
731	4-9-1940	José Gándara Barquín .....	36	Rubayo
732	4-9-1940	Fabián Gándara Revilla .....	62	Idem.
733	4-9-1940	Alvaro Ruiz Gutiérrez .....	49	Torrelavega
734	4-9-1940	Florencio Rivero Berastáin .....	26	Santander.
735	4-9-1940	Martín Manso Garrido .....	44	Idem.
736	4-9-1940	Ricardo Garrido Manso .....	31	Idem.
737	4-9-1940	Julián Hidalgo Bergaz .....	43	Idem.
738	4-9-1940	Luciano Argüeso Díez .....	49	Villasuso.
739	4-9-1940	Calixto Carrera Varillas .....	50	Parbayón.
740	4-9-1940	Antonio Villa Ricalde .....	59	Cueto.
741	4-9-1940	Juan Manuel López Oria .....	29	Cabezón de la Sal.
742	4-9-1940	Federico de la Maza Cagiga .....	40	San Pantaleón.
743	4-9-1940	Ciriaco Gómez Rosales .....	34	Viérnoles.
744	4-9-1940	Maximino Campo Chávarri .....	55	Cerdigo.
745	4-9-1940	César Valverde García .....	38	Isláres.
746	4-9-1940	Emiliano Miguel Sanchidrián .....	34	Santander.
747	6-9-1940	Germán Castillo Merino .....	41	Idem.
748	6-9-1940	Aurelio Miranda Prieto .....	66	Idem.
749	6-9-1940	Antonio del Valle Tijera .....	50	Idem.
750	6-9-1940	José Pérez Arenal .....	42	Reinosa.
751	6-9-1940	Agustín Sanjurjo Alvarez .....	37	Setares.
752	6-9-1940	Daniel Ruiz Pfeiffer .....	34	Ruiloba.
753	6-9-1940	Ricardo Gutiérrez Menocal .....	40	Idem.
754	6-9-1940	Indalecio J. García Obregón .....	18	Soláres.
755	6-9-1940	Cristino del Castillo Collantes .....	40	Cotillo.
756	6-9-1940	Ramón Villanueva Toca .....	36	San Román.
757	6-9-1940	José Villanueva Toca .....	40	Idem.
758	6-9-1940	Eusebio Gutiérrez Pérez .....	30	Santander.
759	6-9-1940	Carlos Esteve Romero .....	49	Idem.
760	6-9-1940	Gabriel de Garnica y Mansi. ....	27	Idem.
761	6-9-1940	Federico Trueba Pérez .....	39	Sierrapando
762	6-9-1940	José Trueba Pérez .....	36	Torrelavega
763	6-9-1940	Antonio Rebollar Pérez .....	38	Soto-Iruz.
764	6-9-1940	Francisco Bezanilla Escobedo .....	27	Beraza.
765	6-9-1940	Augusto Carriedo Fernández .....	31	Castillo.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
766	9-9-1940	Vicente Vallina González	39	Santander.
767	9-9-1940	Luis Sordo Bueno	39	Idem.
768	9-9-1940	Luis Carriedo Barquín	52	Riva.
769	9-9-1940	José Pellón Setien	32	Santander.
770	9-9-1940	Antonio Suárez Valdés	48	Unquera.
771	9-9-1940	Eulogio Prieto González	33	Santander.
772	10-9-1940	Pedro Bolinaga Acasuso	39	Setares.
773	10-9-1940	Ernesto Cuesta Robago	39	Santander.
774	10-9-1940	Jesús Cabarga Trápaga	26	Solares.
775	10-9-1940	Gonzalo Pellón Mora	39	Polanco.
776	10-9-1940	Eustaquio Torres Pajarito	38	Idem.
777	10-9-1940	Santiago Gómez Palacios	33	Idem.
778	10-9-1940	Santiago Pila Coroná	56	Idem.
779	10-9-1940	José Revuelta Lastra	27	Laredo.
780	10-9-1940	Rafael Díez Cueto	38	Molledo.
781	10-9-1940	Nicolás Gómez Euterría	17	Casar de Periedo.
782	10-9-1940	Luis Ruiz Rivas	51	Ampuero.
783	10-9-1940	Fermín Martínez González	30	Santoña.
784	10-9-1940	Rafael Gutiérrez Ballesteros	33	Escalante.
785	10-9-1940	Pablo Oria Rivas	49	Rubayo.
786	10-9-1940	Pedro Acordagoitia Ortúzar	63	Mioño.
787	10-9-1940	Tomás García Díez	48	San Cristóbal.
788	10-9-1940	José Ribao Fernández	28	Montaña.
789	10-9-1940	Alejandro Palazín Poveda	40	Torrelavega.
790	10-9-1940	Eusebio Peón Cué	60	Idem.
791	10-9-1940	Julio Peón Gutiérrez	28	Idem.
792	10-9-1940	Julio de la Fuente Martínez	41	Viérnoles.
793	10-9-1940	Jesús Ortiz Alberdi	27	San Vicente.
794	10-9-1940	Pedro Gutiérrez Pérez	51	Colindres.
795	10-9-1940	Agustín Piñal Fuente	39	Cebeña.
796	10-9-1940	Juan B. Fernández Alonso	28	Las Fraguas.
797	10-9-1940	Segundo Larrañaga Llaguno	26	Guriezo.
798	10-9-1940	Julian Pérez Corra	48	Idem.
798 bis	10-9-1940	Jaime Pérez Corra	35	Idem.
799	10-9-1940	Melchor Santa Cruz González	37	Idem.
800	10-9-1940	Patricio Villares Antón	35	Potes.
801	13-9-1940	Pedro de Saracho e Ibañez Aldecoa	28	Santander.
802	13-9-1940	Eugenio Gallardo Pelayo	54	Idem.
803	13-9-1940	Jesús Jado Canales	46	Idem.
804	13-9-1940	Aurelio Lavín Fuente	40	Idem.
805	13-9-1940	Saturnino Cacho Cacho	34	Maliaño.
806	13-9-1940	José González de Durana	62	Santander.
807	13-9-1940	Angel Haro Cruz	43	Ceceña.
808	13-9-1940	Benigno Plazaola Garonaeta	23	Santander.
809	13-9-1940	Zacarías Martínez Róiz	40	Penagos.
810	14-9-1940	Marcelino Gómez Gómez	37	Santander.
811	14-9-1940	Fernando Respuela Herrería	46	Torres.
812	14-9-1940	Joaquín Quintanilla Vega	46	Pámanes.
813	14-9-1940	Angel Perojo Cabarga	30	Sobremazas.
814	14-9-1940	Jesús Perojo Cabarga	38	Idem.
815	14-9-1940	Bernabé Gómez González	46	Cambarco.
816	14-9-1940	Prudencio Gómez González	47	Idem.
817	14-9-1940	Valentín Iza Urcullo	41	Santander.
818	14-9-1940	Florentino Trueba Aldeco	38	Veguilla de Soba.
819	14-9-1940	Andrés Bueno Bueno	31	Cabezón de la Sal.
820	14-9-1940	José Villazón Peña	37	Sierrapando.
821	14-9-1940	Antonio Hontañón Revilla	46	Gajano.
822	14-9-1940	Ramón Solórzano Real	37	Oruña.
823	14-9-1940	Jesús Viñuelas Trasobares	31	Astillero.
824	14-9-1940	Francisco Gutiérrez de Celis	54	Fontibre.
825	14-9-1940	Emilio Aricha Basarte	33	Santoña.
826	14-9-1940	Emilio Acordagoitia Ruiz	22	Mioño.
827	14-9-1940	Manuel Bueno Bueno	30	Cabezón de la Sal.
828	14-9-1940	Generoso Trueba Sotorrío	39	Ceceñas.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
829	14-9-1940	Mamerto Gándara Gándara	39	Ceceñas.
830	14-9-1940	Luis Lavín Fuente	36	Somo.
831	14-9-1940	Antonio Fernández Gutiérrez	20	Morosa.
832	14-9-1940	Eliseo Fernández Maza	32	San Pantaleón.
833	14-9-1940	André Lococo Dámato	41	Colindres.
834	14-9-1940	Luciano Ortega León	34	Reinosa.
835	14-9-1940	Higinio Campos Jordé	24	Nestares.
836	14-9-1940	José María García Gutiérrez	44	Reinosa.
837	14-9-1940	Martín D. Velasco Zalidvar	23	Bustillo.
838	14-9-1940	Ramón Sáez Fernández	28	Yuso.
839	14-9-1940	Enrique Alonso Castañeda	43	Argoños.
840	14-9-1940	Manuel Díez-Obregón Gómez	41	Santiurde.
841	14-9-1940	Facundo Hinojal Olmedo	42	Los Corrales.
842	14-9-1940	Rodrigo Díez Gómez	29	Reinosa.
843	14-9-1940	Francisco Santibáñez Martínez	34	Los Corrales.
844	16-9-1940	Eloy Mesones Díaz	44	Villacarriedo.
845	16-9-1940	Joaquín Gómez Ruiz	30	Vega de Pas.
846	16-9-1940	José Carral Gómez	37	Idem.
847	16-9-1940	Bonifacio Vicente Salas García	30	Miengo.
848	16-9-1940	Daniel Cabarga Trápaga	33	Ríotuerto.
849	16-9-1940	Arsenio Diego Pérez	26	Villacarriedo.
850	16-9-1940	Federico Ibarzábal Carreras	54	Ontón.
851	16-9-1940	Eustasio Villar Villamartín	65	Hazas en Cesto.
852	16-9-1940	José Ruiloba Pérez	44	Villacarriedo.
853	16-9-1940	Adolfo Escudero Gómez	72	San Pedro del Romeral.
854	18-9-1940	F. Manuel Díaz-Velasco Abascal	46	Santander.
855	18-9-1940	Rafael Díez Iglesias		Idem.
856	18-9-1940	José Gabino Ruiz	42	San Pedro del Romeral.
857	18-9-1940	Ildefonso Escudero Escudero	48	Idem.
858	18-9-1940	Laureano San Emeterio Humara	54	Idem.
859	18-9-1940	José Garmendia Rodríguez	27	Reinosa.
860	18-9-1940	Pablo Garnica y Mansi	31	Santander.
861	18-9-1940	Jesús Garmendia Rodríguez	39	Reinosa.
862	18-9-1940	Adolfo Simón González	18	Mataporquera.
863	18-9-1940	Luis Serna Trueba	33	Ríotuerto.
864	18-9-1940	Amadeo Castillo Bustamante	39	Laredo.
865	18-9-1940	Efraín González Gándara	46	Rubayo.
866	18-9-1940	Domingo Solana Ortiz	46	Ajo.
867	18-9-1940	José Alvarez Díaz	35	La Revilla.
868	18-9-1940	Máximo Arce Colina	36	Ajo.
869	18-9-1940	Rafael Ortega Ramírez	40	San Vicente.
870	18-9-1940	Francisco González Eguén	33	Unquera.
871	18-9-1940	Manuel Iturbe Alvarez	33	Idem.
872	18-9-1940	Pilar Gutiérrez Pombo	29	Santander.
873	18-9-1940	José Antonio López Linares	40	Pilas de Soba.
874	18-9-1940	Mamerto Liaño Liaño	26	Liaño.
875	18-9-1940	Pedro de la Concha García	39	Luenta.
876	18-9-1940	Irineo Mendizábal Sarriá	52	Idem.
877	18-9-1940	Martín Ruiz Pellón Valenzuela	32	Santander.
878	18-9-1940	Enrique Abella Ruiz	48	Idem.
879	18-9-1940	Pedro López Díaz	53	Monegro.
880	18-9-1940	José Ruiz Pedraja	33	Idem.
881	18-9-1940	Urbano Vega Santander	53	San Pantaleón.
882	18-9-1940	Laureano Mogro San Román	53	Cícero.
883	18-9-1940	José Gil Liébana	33	Santander.
884	18-9-1940	Manuel Llantada Gutiérrez	33	Sámano.
885	18-9-1940	Pedro Biogitain Sierra	45	Idem.
886	18-9-1940	Eduardo Otí de la Hoz	46	La Penilla.
887	19-9-1940	Prudencio Diego Fernández	26	Muriedas.
888	19-9-1940	Isidro Arroyabe Garitaonandía	38	Castro Urdiales.
889	19-9-1940	José Garmendia Apaulaza	50	Islares.
890	19-9-1940	Daniel Quintana Campos	29	Santander.
891	19-9-1940	Amancio Fernández Arco	20	Veguilla de Soba.
892	19-9-1940	Antonio Palazuelos López	33	Las Presillas.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
893	19-9-1940	Simón Gutiérrez Bocas	49	Santillana.
894	19-9-1940	Ignacio Zorrilla Madrazo	64	Secadura.
895	19-9-1940	Victoriano Barreda Pérez	38	Cóbreces.
896	19-9-1940	Victoriano Villegas Peña	49	Sobremazas.
897	19-9-1940	Angel Villegas de la Torre	30	Hermosa.
898	19-9-1940	José Fernández Camino	39	Suesa.
899	21-9-1940	Eliseo Moreno García	40	Santander.
900	21-9-1940	Martín Unanué Gabilondo	31	Idem.
901	24-9-1940	Luis Cuevas Cuevas	51	Tama.
902	24-9-1940	Felipe Diestro Gómez	30	Tanos.
903	24-9-1940	Manuel Santurtún Sanmartín	25	Santander.
904	24-9-1940	Fermín Seco Cosío	27	Idem.
905	24-9-1940	Carlos Fourneau Lasaga	36	Idem.
906	24-9-1940	Manuel Martínez de Velasco	36	Idem.
907	24-9-1940	Juan José Herrero del Campo	57	San Vicente.
908	24-9-1940	Daniel de la Hoz Media	44	Idem.
909	24-9-1940	Luis Herrero Fernández	18	Idem.
910	24-9-1940	Aurelio Fernández García	43	Tudes.
911	24-9-1940	Carlos de Cos González	37	Valmeo.
912	24-9-1940	Ramón Guerra Gonzálaz	53	Turieno.
913	24-9-1940	Francisco Calvo Santamarina	65	Ontón.
914	24-9-1940	Guillermo Lamsfus Mantilla	32	Cotillo.
915	24-9-1940	Fernando Pérez Rodríguez	18	Villafufre.
916	24-9-1940	Urbano Alonso Perojo	44	Galizano.
917	24-9-1940	Gerardo Olavarría Relloso	35	Ramales.
918	24-9-1940	Juan Salas Llata	62	Peñacastillo.
919	24-9-1940	Serafín González Cayón	43	Cabezón de la Sal.
920	24-9-1940	Julio González Cayón	47	Idem.
921	24-9-1940	Emilio Gómez Gutiérrez	38	Idem.
922	24-9-1940	Andrés Bueno Bueno	64	Idem.
923	24-9-1940	Lorenzo Ibáñez Fernández	30	Las Rozas.
924	24-9-1940	Ramón Agudo Gandarillas	32	San Martín.
925	24-9-1940	Antonio Aja Fernández	39	Entrambasaguas.
926	24-9-1940	Victoriano Gallardo Acebo	48	El Bosque.
927	24-9-1940	César Herrá Perujo	27	Hoz de Anero.
928	24-9-1940	Nemesio Cagigal Cobo	35	Anero.
929	24-9-1940	Aurelio Garrido Barcenillas	65	Liérganes.
930	24-9-1940	Damián Bustillo San Emeterio	29	Albareo.
931	24-9-1940	Primitivo Gutiérrez Gutiérrez	29	Bárcena de Cicero.
932	24-9-1940	Valerio Gómez Cué	18	Herada de Soba.
933	24-9-1940	Tomás Gómez García	45	Idem.
934	24-9-1940	Jesús Ruiz del Campo	58	Astillero.
935	24-9-1940	Ignacio Jiménez Lafuente	49	Idem.
936	24-9-1940	Andrés Bárcena Ostolaza	25	Escobedo.
937	24-9-1940	Valeriano Expósito Lavín	38	Beranga.
938	24-9-1940	Joaquín Ollaquindía Blanco	61	Villapresente.
939	24-9-1940	Diego Morán Morán	40	Torrelavega
940	24-9-1940	Vicente Sámano Acebal	32	Idem.
941	24-9-1940	Antonio Higuera Cifrián	26	Heras.
942	24-9-1940	Jesús Higuera Puente	54	Idem.
943	24-9-1940	José Escobedo Laso	39	Acebosa.
944	24-9-1940	Manuel González Carriles	58	Hortigal.
945	24-9-1940	Saturnino Pozo Alvarez	42	Reinosa.
946	24-9-1940	Carlos Ruiz Landa	36	Udalla.
947	24-9-1940	Julián Lamoile Marchal	52	Polanco.
948	25-9-1940	Abilio García Barón	45	Santander.
949	25-9-1940	Casimiro Figueras Martínez	37	Vega de Pás.
950	25-9-1940	Sebastián Gómez Bengoechea	36	Molledo.
951	25-9-1940	Gregorio Ruesga Verano	24	San Pantaleón.
952	25-9-1940	Adriano González Solar	19	Revilla de Camargo.
953	25-9-1940	Dámaso Castañera Cagigas	57	Camargo.
954	25-9-1940	Luis Uriarte Angulo	31	Ampuero.
955	25-9-1940	Jesús Castañedo Cavia	33	Pedreña.
956	25-9-1940	Generoso Teja Bolívar	32	Setién.

Número	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
957	25-9-1940	Marcelino Sáinz Fernández	47	Igollo.
958	25-9-1940	Mariano Fernández Monasterio	62	Colio.
959	25-9-1940	José Antonio Herrero Campo	54	Pontones.
960	25-9-1940	Eloy Landa Ocariz	31	Otañes.
961	26-9-1940	Pío Cano Cacho	27	Laredo.
962	26-9-1940	Bernardo González González	56	Cerrazo.
963	26-9-1940	Francisco Bardales Rugarcía	59	Unquera.
964	26-9-1940	Fidel Duque Santos	59	Mataporquera.
965	26-9-1940	Antonio del Castillo Megoya	42	Maliaño.
966	26-9-1940	José Manuel Pérez Mora	23	Sobremazas.
967	26-9-1940	Félix Negrete Cruz	26	Laredo.
968	27-9-1940	Bernardo Ceballos Sáiz	46	Soto.
969	27-9-1940	José Rodríguez Serna	43	Suano.
970	27-9-1940	Amalia Huidobro Iglesias	29	Santander.
971	27-9-1940	Carlos Huidobro Iglesias	36	Idem.
972	27-9-1940	Víctor Ortiz Mier	33	Pilas de Soba.
973	26-9-1940	Ricardo López Linares Peña	36	Idem.
974	27-9-1940	Manuel Suárez del Cueto	35	Comillas.
975	27-9-1940	Antonio Anuarbe Mora	46	Santa María de Cayón.
976	27-9-1940	Ramón Fernández Gómez	30	Idem.
977	27-9-1940	Domingo Martínez Sáiz	67	Polanco.
978	27-9-1940	Carlos Díaz Gutiérrez	46	Udías.
979	27-9-1940	Daniel Rueda Maroto	19	Idem.
980	27-9-1940	José Varillas Fernández	17	Renedo.
981	27-9-1940	José Varillas García Barroso	50	Idem.
982	27-9-1940	Vicente Sánchez González	40	Quijas.
983	27-9-1940	Teodosio Bedia Castanedo	20	Somo.
984	27-9-1940	Fernando Ruiz Rivas	37	Barcenillas.
985	27-9-1940	Carlos de la Maza Angulo	42	Santoña.
986	28-9-1940	José Casado Fernández	34	Muñorredondo.
987	28-9-1940	Amaro Trueba González	29	Idem.
988	28-9-1940	Aurelio Fernández Fernández	40	Idem.
989	28-9-1940	Florencio Fernández Fernández	28	Idem.
990	30-9-1940	Fernando Díez López	29	Allendelagua.
992	30-9-1940	Fernando Díez Pico	70	Idem.
991	30-9-1940	Gabriel Maza Bringas	19	Solares.
993	30-9-1940	Alfonso Collantes Piñera	33	Soto-Iruz.
994	30-9-1940	Fernando de la Cruz Gutiérrez	59	Peñacastillo.
995	30-9-1940	Jesús Cagigal Campo	49	Suesa.
996	30-9-1940	Máximo Puente Bedia	40	Rubayo.
997	30-9-1940	Manuel Quibén Fernández	44	Laredo.
998	30-9-1940	Faustino Castanedo Sanibo	26	Pontones.

Santander, 30 de Septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR CIVIL 1939  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

**CIRCULAR NUMERO 278**

**Higiene y Sanidad Pecuaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Piélagos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Octubre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Santander, 21 de Octubre de 1940. 1948

EL GOBERNADOR CIVIL  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

**CIRCULAR NUMERO 279**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara

oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Hazas en Cesto (Beranga), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Octubre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Santander, 17 de Octubre de 1940. 1933

EL GOBERNADOR CIVIL  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

**CIRCULAR NUMERO 280**

**Secretaría General**

Ante el incumplimiento por los Ayuntamientos que a continuación se mencionan de lo ordenado en la Circular número 259, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 30 de Septiembre último, se les recuerda nuevamente a los alcaldes su cumpli-

miento dentro del improrrogable plazo de cinco días, a partir de la inserción de la presente; advirtiendo a dichas Autoridades locales que su morosidad será corregida con una severa sanción, que haré extensiva a los respectivos secretarios.

#### Ayuntamientos que se citan:

Mazcuerras, Los Tojos, Villaverde de Trucíos, Colindres, Liendo, Voto, Cabezón de Liébana, Camaleño, Arredondo, Rasines, Soba, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Reinosa, Las Rozas, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Piélagos, Santander, Argoños, Arnúero, Bareyo, Hazas en Cesto, Liérganes, Meruelo, Miera, Noja, Ribamontán al Mar, Santoña, Solórzano, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Rionansa, Valdáliga, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Miengo, Polanco, San Felices de Buelna, Suances, Puentevesgo, Santa María de Cayón y Villafufre.

Santander, 22 de Octubre de 1940. 1952

EL GOBERNADOR CIVIL  
CARLOS RUIZ GARCIA

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN.

Ilustrísimo señor: Publicada la Orden de 9 de Abril último, por la que se establecían normas para regular el mercado del calzado y dar unidad a sus precios y calidades, se hace necesario dictar disposiciones complementarias con el fin de lograr el mejor ajuste de aquéllas a la realidad de las circunstancias en que actualmente se desenvuelven la fabricación y el comercio de dicho artículo.

En consecuencia, a propuesta de la Oficina Central de Precios de este Ministerio y previo informe de la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas y de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las tarifas de precios de venta en fábrica de calzado propuestas por la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, las que, al ser publicadas, necesitarán llevar para su validez oficial el sello de aquel organismo y la firma de su Presidente.

Estos precios se considerarán como precios máximos, pudiendo los fabricantes confeccionar calzado a precios inferiores.

Artículo 2.º El precio de venta al público será, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 9 de Abril último, el que resulte de aumentar en un 30 por 100 el precio de venta en fábrica, debiendo ser marcado por el fabricante en cada par, de forma bien visible, a fuego, sobre la suela en los calzados que la tengan de cuero, e indeleblemente, con caucho de distinto color, en los calzados de piso de goma.

Artículo 3.º El calzado que al entrar en vigor esta disposición se encuentre en poder de almacenistas y detallistas sin precio marcado deberá ser relacionado en declaración jurada, en la que el comerciante hará constar el precio de venta al público, calculado según lo establecido en el artículo 2.º de esta Orden, a los efectos del marchamado oficial de estos precios de venta sobre el género en dichas condiciones. Esta

declaración jurada será presentada, por triplicado, en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o en sus Delegaciones provinciales.

Transcurridos dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", durante los cuales se impondrá el marchamo, quedará prohibida la venta de todo calzado de fábrica falto del marcado a fuego o del marchamado oficial, cuyos gastos no podrán, en ningún caso, ser cargados sobre el precio de venta al público.

Artículo 4.º Los fabricantes harán constar, bajo su responsabilidad, en cada factura que los géneros van marcados a los precios oficialmente autorizados.

Los almacenistas y detallistas de calzado colocarán, en lugar bien visible de su establecimiento, carteles advirtiendo al público que los géneros en venta tienen marcados o marchamados oficialmente el precio autorizado de venta al público. El texto, dimensiones y demás características de estos carteles se determinarán por la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas.

Artículo 5.º Se implanta especialmente un tipo nacional de calzado para caballero, señora y niño a precio reducido, asequible a las clases modestas. El tipo de calzado escogido para caballero y niño es el correspondiente al número 11 de las tarifas unificadas, a que se refiere el artículo 1.º de esta Orden, y para el calzado de señora, la número 6 de las mismas.

Sobre los precios de dichas tarifas se hará por parte de los fabricantes un descuento del 15 por 100, del cual corresponderá un 5 por 100 a los fabricantes del curtido y un 10 por 100 a los del calzado; sobre el precio resultante no podrá cargar el detallista más que el 20 por 100, incluyéndose en este recargo transportes, embalajes y seguros.

La cantidad de calzado a confeccionar de este tipo será fijada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la que hará una estimación de las necesidades de cada provincia, y con arreglo a ellas señalará a cada una un tipo de calzado de tipo nacional.

De acuerdo con las necesidades calculadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas designará a los fabricantes que hayan de dedicarse a la confección de calzado de tipo nacional y les señalará, fuera de su cupo normal, un cupo especial de primeras materias con destino a dicha fabricación, facilitándoles las mismas por intermedio de la Rama de la Suela y la Vaqueta, que controlará precios, calidades y condiciones de fabricación.

El calzado de tipo nacional llevará marcado el precio de venta al público, precedido de las iniciales T. N., en la misma forma establecida para el calzado de tipo corriente.

Artículo 6.º El calzado producido en la Isla de Menorca con carácter de artesanado; es decir, a mano, y cuyo coste de producción sea superior a 65 pesetas en caballero y se halle comprendido entre los números 39 al 43; y 55 pesetas en señora, entre los números 33 al 40, es de libre venta, no quedando sometido a tasa en lo que se refiere al precio de venta en fábrica ni al de detalle; pero debiendo ser marcado por el comerciante su precio de venta al público sobre el marchamo oficial.

Artículo 7.º El Sindicato del Ramo correspondiente, en Menorca, controlará las expediciones de cal-

zados comprendidas en el artículo anterior, llevando minuciosa cuenta de estas manufacturas, de cuya cantidad facilitará relación periódica a la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, Ramo de la Suela y la Vaqueta.

Este calzado llevará un marchamo oficial con la indicación "Calzado de artesanía".

Artículo 8.º El calzado confeccionado a la medida, por encargo, queda exceptuado del marcado de precios establecido en el artículo 2.º de esta Orden; pero en toda transacción de este género será obligatoria la entrega al comprador de la factura correspondiente, en la que se hará constar, además del precio de venta, la clase de la confección y el nombre y domicilio del confeccionador.

Artículo 9.º Por la Dirección General de Industria y la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas se dictarán las disposiciones complementarias de orden interior necesarias al exacto cumplimiento de esta Orden.

Artículo 10. La presente disposición entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de Octubre de 1940.—Alarcón de la Lastra.

1942

Ilustrísimos señores Subsecretario y Secretario General Técnico de este Ministerio.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de Octubre de 1940.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Llano).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 36.

#### (Continuación)

955. Aniceto Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.—956. Germán Fernández Navamuel; ídem; Prado.—957. Isabel González Hoyo; casa y anejos.—958. Joaquín González Hoyo; casa y anejos.—959. Herederos de Dionisio Argüeso López; La Llosa; casa y anejos.—960. Herederos de Pedro Fernández Alcalde; casa y anejos; colono, Serafín Gutiérrez Ruiz, de Llano.—961. Junta administrativa de Llano; vía pública y sobrante.—962. Herederos de Dionisio Argüeso López; casa y anejos.—963. Herederos de Dionisio Argüeso López; La Llosa; Prado.—964. Francisca Ibáñez Argüeso; ídem; ídem.—965. Aniceto Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.—966. Emilia Ruiz Sáiz; ídem; ídem.—967. Herederos de Andrés Argüeso Manzanedo; ídem; ídem; colono, Claudio Argüeso Sáiz, de Llano.—968. Junta administrativa de Llano; casa y anejos del pastor.—969. Claudio Argüeso Sáiz; ídem; Prado.—970. Benicia Ahumada Ahumada; ídem; ídem.—971. Francisco Argüeso Sáiz; ídem; ídem.—972. Herederos de Dionisio Argüeso López; casa y anejos.—973. Alejandro Fernández Cuesta; ídem.—974. Pedro Ruiz Calderón; ídem; colono, Porfirio Ahumada López, de Llano.—975. Herederos de Antonio Argüeso Argüeso; ídem.—976. Herederos de

Pedro López Gutiérrez; ídem.—977. Herederos de Mariano Argüeso Manzanedo; ídem.—978. María González Gutiérrez; ídem.—979. Herederos de Eusebio González Ahumada; ídem.—980. Salvador González Gutiérrez; ídem.—981. Victoriano González Ahumada; ídem.—982. Herederos de Francisco Campo Ahumada; ídem.—983. Braulio Argüeso López; La Llosa; Prado.—984. Victoriano González Ahumada; ídem; T. labor.—985. María González Gutiérrez; ídem; Prado.—986. Petra Gutiérrez Ahumada; ídem; ídem; 987. Herederos de Pedro Gutiérrez Ahumada; ídem; ídem.—988. Eladio Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—989. Herederos de Bernarda Sáiz González; ídem; ídem.—990. Manuel Ibáñez Argüeso; ídem; ídem.—991. Herederos de Francisco Álvarez López; ídem; ídem.—992. Francisco Gutiérrez Álvarez; ídem; ídem.—993. María Fernández Sáiz; ídem; T. labor.—994. Junta administrativa de Llano; casa-escuela.—995. Herederos de Venancia González Castañeda; casa y anejos.—996. Junta administrativa de Llano; vía pública y sobrante.—997. Junta administrativa de Llano; casa Concejo.—998. Víctor Gutiérrez Fernández; La Llosa; T. labor.—999. Herederos de Domingo González Castañeda; ídem; ídem; colono, Fulgencio Fernández Argüeso, de Llano.—1.000. Herederos de Cesárea Argüeso Ibáñez; ídem; ídem; colono, Domingo Argüeso Ibáñez, de Llano.—1.001. Lucas López Gutiérrez; ídem; ídem.—1.002. Doroteo García Ruiz; ídem; ídem; colono, Moisés Ahumada Gutiérrez, de Llano.—1.003. Cecilio López Calderón; ídem; ídem.—1.004. Herederos de Francisco Campo Ahumada; ídem; ídem.—1.005. Lucas López Gutiérrez; ídem; Prado.—1.006. Eduardo López Landeras; ídem; ídem.—1.007. Herederos de Gregorio Ibáñez del Hoyo; ídem; molino y anejos.—1.008. Herederos de Felipe Ibáñez Ruiz; ídem; casa y anejos.—1.009. Calixto Ahumada Ahumada; ídem; Prado.—1.010. Francisco González Gómez; ídem; ídem.—1.011. Herederos de Clemente Argüeso García; ídem; ídem.—1.012. Aurelia Mazón Peña; ídem; ídem.—1.013. Remigio González García; ídem; ídem.—1.014. Francisco Gutiérrez Álvarez; ídem; ídem.—1.015. Petra López Calderón; ídem; ídem.—1.016. Herederos de Raimundo Gutiérrez Ahumada; ídem; ídem.—1.017. Mariano López Gutiérrez; ídem; ídem.—1.018. Claudio Argüeso Sáiz; ídem; ídem.—1.019. Paula Ahumada López; ídem; ídem.—1.020. Domingo Argüeso Ibáñez; ídem; ídem.—1.021. Lucas López Gutiérrez; ídem; ídem.—1.022. Lucas López Gutiérrez; ídem; ídem.—1.023. Consuelo López Fernández; ídem; ídem; colono, Gregorio Sáiz Lantarón, de Llano.—1.024. María González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.025. Bernabela González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.026. Domingo Argüeso Ibáñez; ídem; ídem.—1.027. Junta administrativa de Llano; La Navariega; vía pública y sobrantes.—1.028. Herederos de Silverio Manzanedo Argüeso; ídem; ídem.—1.029. Eleuterio Gutiérrez Alonso; ídem; ídem.—1.030. Joaquín Gutiérrez y Gutiérrez; ídem; ídem.—1.031. Herederos de Ricardo Argüeso Sáiz; El Butrón; T. labor; colono, Máximo Argüeso Sáiz, de Llano.—1.032. Máximo Argüeso Sáiz; ídem; ídem.—1.033. Proindiviso José y Fernando Argüeso Argüeso; ídem; Prado.—1.034. Juana Fernández Argüeso; Prados de Ana; ídem; colono, Fulgencio Fernández Argüeso, de Llano.—1.035. Bernabé Fernández Ruiz; ídem; ídem.—1.036. Francisca Argüeso Manzanedo; ídem; ídem.—1.037. Francisco Gutiérrez Alonso; ídem; ídem.—1.038. Herederos de Gregorio Gutiérrez



Fernández; ídem; ídem.—1.039. Eufrosia Alvarez Fernández; La Bárcena; ídem; colono, Aquilina Fernández González, de Renedo.—1.040. Anunciación González Argüeso; ídem; ídem; colono, Alejandro Fernández Cuesta, de Llano.—1.041. Bernabé Fernández Ruiz; ídem; ídem.—1.042. Juliana Manzanedo Argüeso; ídem; ídem; colono, Crispina Argüeso Manzanedo, de Llano.—1.043. Herederos de Silverio Manzanedo Argüeso; ídem; ídem.—1.044. Remigio González García; ídem; ídem.—1.045. Eugenio González García; ídem; ídem.—1.046. Martín González Argüeso; ídem; ídem.—1.047. Eugenio González García; ídem; ídem.—1.048. Victoriano Gutiérrez Alvarez; Coterío; ídem.—1.049. Junta administrativa de Llano; vía pública y sobrante.—1.050. Junta administrativa de Llano; casa parada.—1.051. Junta administrativa de Llano; La Bárcena; prado.—1.052. Policarpo Castañeda Ahumada; La Raña de Loma; ídem.—1.053. Petra Alvarez López; ídem; ídem.—1.054. Junta administrativa de Llano; ídem; pastos y arbolado.—1.055. Anastasio Argüeso Fernández; ídem; T. labor.—1.056. Herederos de Pedro Gutiérrez Ahumada; Arilla de Loma; ídem.—1.057. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández; ídem; prado.—1.058. Remigio González García; ídem; ídem.—1.059. Herederos de Francisco Campo Ahumada; ídem; ídem.—1.060. Vicente Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—1.061. María González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.062. Herederos de Pedro Gutiérrez Ahumada; ídem; ídem.—1.063. José Fernández Fernández; ídem; ídem.—1.064. María Gutiérrez y Gutiérrez; ídem; ídem.—1.065. Herederos de Saturnino Fernández Argüeso; ídem; ídem.—1.066. Emilia Fernández González; ídem; ídem.—1.067. Claudio Argüeso Sáiz; ídem; ídem.—1.068. Eladio Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—1.069. Salvador González Gutiérrez; Las Tercias; ídem.—1.070. Antonio Argüeso Ibáñez; ídem; ídem.—1.071. Herederos de Francisco Argüeso Manzanedo; ídem; ídem.—1.072. Fernando Argüeso Argüeso; ídem; ídem; colono, José Argüeso Argüeso, de Llano.—1.073. Joaquín Gutiérrez y Gutiérrez; ídem; inculto.—1.074. Herederos de Policarpo Argüeso García; ídem; ídem.—1.075. Eugenio González García; Rehoyo; prado.—1.076. Eugenio González García; ídem; ídem.—1.077. Severina Manzanedo Argüeso; ídem; ídem.—1.078. Casilda Manzanedo Argüeso; ídem; ídem.—1.079. Herederos de Benita Gutiérrez Argüeso; ídem; ídem.—1.080. Catalina Ahumada López; ídem; ídem; colono, Eugenio González García, de Llano.—1.081. Herederos de Eusebio Alvarez Rábago; ídem; ídem; colono, Calixto Ahumada Ahumada, de Llano.—1.082. Junta administrativa de Llano; monte Dehesa, número 224.

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Conclusión de la relación de las escuelas vacantes definitivas de esta provincia.

#### Partido de Santander

Escuela de Astillero, Ayuntamiento de Astillero; clase, S. G.; sexo, varón.  
 Astillero, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.  
 Camargo, Ayuntamiento de Camargo; unitaria; varón.  
 Guarnizo, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.  
 Guarnizo, Ayuntamiento de ídem; unitaria; párvulos.

Escobedo, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.  
 Escobedo-La Ría, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Revilla, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.  
 Revilla, Ayuntamiento de ídem; S. G.; hembra.  
 Revilla, Ayuntamiento de ídem; S. G.; hembra.  
 Carandía, Ayuntamiento de Piélagos; mixta; varón.  
 Liencres, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.  
 Liencres, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.  
 Parbayón, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.  
 Renedo, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.  
 Vioño, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.  
 Azoños-Maño, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Maliaño, Ayuntamiento de Camargo; S. G.; varón.  
 Maliaño, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.  
 Maliaño, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.  
 Herrera, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.  
 Las Presas, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.  
 Las Presas, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Santander, Ayuntamiento de Santander; unitaria; varón (Oeste).

Santander, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón (Oeste).

Santander, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón (Oeste).

Cueto, Ayuntamiento de Santander; unitaria; varón.

Cueto, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Cueto, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

San Román, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

San Román, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

San Román, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Peñacastillo, Ayuntamiento de ídem; S. G.; hembra.

Peñacastillo, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.

Peñacastillo, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.

Santander, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón (Ramón Pelayo).

Santander, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón (Ramón Pelayo).

Santander, Ayuntamiento de ídem; S. G.; hembra (Ramón Pelayo).

Santander, Ayuntamiento de ídem; S. G.; hembra (Ramón Pelayo).

Santander, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón (Sardinero).

Santander, Ayuntamiento de ídem; S. G.; hembra (Miranda).

Santander, Ayuntamiento de ídem; S. G.; hembra (Centro).

Santander, Ayuntamiento de ídem; párvulos; hembra (Este).

Santander, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón (Menéndez Pelayo).

Santander, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón (Maliaño).

#### Partido de Santoña

Escuela de Arnúero, Ayuntamiento de Arnúero; clase, unitaria; sexo, hembra.

Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero; unitaria; varón.

Adal, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Bárcena de Cicero, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Cicero, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Ajo, Ayuntamiento de Bareyo; unitaria; hembra.

Güemes, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Güemes, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

El Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas; unitaria; varón.

Entrambasaguas, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Hornedo, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Término, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Praves, Ayuntamiento de Hazas en Cesto; mixta; varón.

Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes; unitaria; varón.

Agüero, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo; unitaria; varón.

Orejo, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Pedreña, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo; mixta; varón.

San Miguel de Meruelo, Ayuntamiento de Meruelo; unitaria; varón.

Vierna, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Miera, Ayuntamiento de Miera; unitaria; hembra.

Miera, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Mirones, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Mirones, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Noja, Ayuntamiento de Noja; unitaria; varón.

Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos; unitaria; varón.

Llanos, Ayuntamiento de Penagos; mixta; varón.

Loredo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar; unitaria; hembra.

Omoño, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte; unitaria; varón.

Pontones, Ayuntamiento de ídem; mixta; hembra.

Villaverde, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Barrio de Arriba, Ayuntamiento de Ríotuerto; unitaria; hembra.

Barrio de Monte, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

El Dueso, Ayuntamiento de Santoña; unitaria; hembra.

Santoña, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.

Santoña, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.

Santoña, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.

Santoña, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.

Riaño, Ayuntamiento de Solórzano; unitaria; varón.

Solórzano, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Solórzano, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

#### Partido de San Vicente de la Barquera

Escuela de La Busta, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo; clase, mixta; sexo, varón.

Cóbreces, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Cóbreces, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Oreña, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Rudagüera, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Comillas, Ayuntamiento de Comillas; unitaria; varón.

Ruiseñada, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Bielba, Ayuntamiento de Herrerías; unitaria; varón.

Camijanes, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Casamaría, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Rábago, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Lafuente, Ayuntamiento de Lamasón; unitaria;

varón.

Sobrepeña, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Cicera, Ayuntamiento de Peñarrubia; mixta; varón.

La Hermida, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Piñeres, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Celis, Ayuntamiento de Rionansa; unitaria; varón.

Celucos, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Puentenansa, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Riclones, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

S. S. Garabandal, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

S. S. Garabandal, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Ruiloba, Ayuntamiento de Ruiloba; unitaria; hembra.

Gandarillas, Ayuntamiento de Val de San Vicente; mixta; varón.

La Revilla, Ayuntamiento de Valdáliga; unitaria; varón.

San Vicente de la Barquera, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera; S. G.; varón.

Ayueta Canales, Ayuntamiento de Udías; unitaria; varón.

Bustriguado, Ayuntamiento de Val de San Vicente; mixta; hembra.

Caviedes, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Lamadrid, Ayuntamiento de Valdáliga; unitaria; varón.

San Vicente del Monte, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

El Tejo, Ayuntamiento de Valdáliga; unitaria; hembra.

Vallines, Ayuntamiento de ídem; mixta; hembra.

Luey, Ayuntamiento de Val de San Vicente; mixta; varón.

Muñorrodero, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Prellezo, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Serdio, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

#### Partido de Torrelavega

Escuela de Barriopalacio, Ayuntamiento de Anievas; clase, mixta; sexo, varón.

Cótillo Anievas, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Arenas, Ayuntamiento de Arenas; unitaria; hembra.

Villasuso, Ayuntamiento de Anievas; mixta; hembra.

Arenas, Ayuntamiento de Arenas; unitaria; varón.

Bostronizo, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Ríoaldiguña, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

San Vicente de León, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

La Serna, Ayuntamiento de Arenas; unitaria; hembra.

Bárcena de Pie de Concha, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha; unitaria; varón.

Villasuso de Cieza, Ayuntamiento de Cieza; unitaria; hembra.

Los Corrales, Ayuntamiento de Los Corrales; segundo grado; varón.

Los Corrales, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.

Los Corrales, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.

Los Corrales, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.

Los Corrales, Ayuntamiento de ídem; S. G.; hembra.

Miengo, Ayuntamiento de Miengo; unitaria; varón.  
San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo; unitaria; varón.

Ramera-Posadillo, Ayuntamiento de Polanco; mixta; varón.

Caranceja, Ayuntamiento de Reocín; unitaria; hembra.

Llano-Sombilla, Ayuntamiento de San Felices; unitaria; varón.

Vispieres, Ayuntamiento de Santillana; mixta; varón.

Villayuso de Cieza, Ayuntamiento de Cieza; unitaria; hembra.

Torrelavega, Ayuntamiento de Torrelavega; segundo grado; varón.

Torrelavega, Ayuntamiento de ídem; S. G.; varón.

#### Partido de Villacarriedo

Escuela de Villabáñez, Ayuntamiento de Castañeda; clase, unitaria; sexo, varón.

Castillo-Pedroso, Ayuntamiento de Corvera; mixta; varón.

Esponzues, Ayuntamiento de ídem; mixta; hembra.

Corvera, Ayuntamiento de ídem; mixta; hembra.

Prases, Ayuntamiento de ídem; mixta; hembra.

Quintana, Ayuntamiento de ídem; mixta; hembra.

Sel del Tojo, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Villegar, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Entrambasmestas, Ayuntamiento de Luena; mixta; varón.

San Andrés, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Sel Viejo, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Hijas, Ayuntamiento de Puentevesgo; mixta; varón.

Hijas, Ayuntamiento de Puentevesgo; unitaria; hembra.

Las Presillas, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Aldano, Ayuntamiento de San Pedro del Romeral; mixta; varón.

Hornedo, Ayuntamiento de ídem; mixta; hembra.

Vega Los Vados, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Barrio de Arriba, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera; mixta; hembra.

San Roque, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

San Roque, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón; unitaria; varón.

Argomilla, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Esles, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

La Penilla, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

San Román, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Bárcena de Toranzo, Ayuntamiento de Santiurde; mixta; varón.

Pando-Penilla, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Santiurde, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Llerana, Ayuntamiento de Saro; unitaria; varón.

Llerana, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Campillo, Ayuntamiento de Selaya; mixta; varón.

Pisueña, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Selaya, Ayuntamiento de ídem; graduada; varón.

Valbanuz, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

La Gurueba, Ayuntamiento de Vega de Pas; mixta; hembra.

Pandillo, Ayuntamiento de ídem; mixta; varón.

Vega de Pas, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Vega de Pas, Ayuntamiento de ídem; unitaria; hembra.

Abionzo, Ayuntamiento de Villacarriedo; mixta; varón.

Tezaños, Ayuntamiento de ídem; unitaria; varón.

Rasillo, Ayuntamiento de Villafufre; mixta; varón.

Villafufre, Ayuntamiento de ídem; mixta; hembra.

Santander, 9 de Octubre de 1940.—El jefe de la Sección, Eusebio Domínguez.

#### JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

Provistas que fueron todas las Juntas locales de Fomento Pecuario de los impresos necesarios para el trabajo de ordenación ganadera y cumplimiento de cuanto se ordena en el Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio de 6 de Agosto de 1938, y habiendo transcurrido con exceso el tiempo suficiente para que dicho trabajo estuviere ya terminado si, por las Juntas locales, se hubiere prestado ayuda a los veterinarios municipales, secretarios de las mismas, especialmente en aquellos Municipios donde el cargo de inspector municipal está desempeñado interinamente y no tiene fijada su residencia ningún veterinario, y con el fin de que por ningún concepto se demore más la implantación de dicho servicio, hago presente a las Juntas locales las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> El día 30 del corriente mes se dará por terminado todo el mencionado trabajo de ordenación ganadera.

2.<sup>a</sup> Los secretarios de las Juntas locales remitirán relación a esta Junta provincial, del 1 al 5 del próximo mes de Noviembre, de todos aquellos ganaderos que no estén provistos de la cartilla o tarjeta de identificación sanitaria, para la imposición de la oportuna sanción.

3.<sup>a</sup> Harán público que los ganaderos o dueños de animales que no estén en posesión de los documentos mencionados en el apartado anterior serán sancionados con multa de 10 a 500 pesetas.

4.<sup>a</sup> Igualmente serán sancionados los que no dieren dentro de los cinco primeros días de cada mes las altas y bajas ocurridas en sus animales.

5.<sup>a</sup> No serán provistos de piensos los ganaderos que no presenten la cartilla o tarjeta de identificación sanitaria.

6.<sup>a</sup> Todas las Juntas locales de Fomento Pecuario remitirán a esta Junta provincial mensualmente relación total de altas y bajas de ganado ocurridas en el mes anterior; dicha relación ha de obrar en esta Junta antes del 10 de cada mes.

7.<sup>a</sup> En todos los mataderos municipales e industriales se exigirá a los dueños o conductores de reses de abasto certificado de salida de ganado de la zona de procedencia, extendido por el presidente o delegado de la Junta local de Fomento Pecuario.

8.<sup>a</sup> En las estadísticas a que se refiere la advertencia 6.<sup>a</sup> de esta Circular se hará constar en casilla aparte el número y peso, aproximado, de animales que se encuentran en condiciones para el abasto y consumo durante el mes de la fecha de la estadística.

9.<sup>a</sup> Las infracciones por parte de las Juntas locales de Fomento Pecuario a lo dispuesto en esta Circular serán corregidas de conformidad con el Reglamento mencionado.

Intereso el más exacto cumplimiento de esta Circular para evitar sanciones, siempre enojosas de imponer; pero que, sin pretexto alguno, serán impuestas

tanto a los ganaderos como a los presidentes y secretarios de las Juntas locales de Fomento Pecuario que contravinieren lo dispuesto en esta Circular.

Santander, 22 de Octubre de 1940.—El presidente de la Junta provincial de Fomento Pecuario, Angel Jado Canales. 1959

## Sección de Administración Económica

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER PRESUPUESTOS MUNICIPALES

#### Circular

Recuerdo a todos los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de mi Circular, inserta en el "Boletín Oficial" número 104, correspondiente al 26 de Agosto último, con referencia a la confección de sus Presupuestos ordinarios y remisión a este Centro antes del 31 de Diciembre próximo, pues, de lo contrario, me veré en la imprescindible necesidad de imponer a los señores alcaldes y secretarios sanciones severas.

Santander, 24 de Octubre de 1940.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane.

## Sección de Administración de Justicia

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Haçe saber: En este Juzgado penden autos de menor cuantía, instados por el procurador don Emiliano Alonso Pérez, contra doña Natalia Ruiz, viuda de Gutiérrez, vecina de Lantueno, sobre pago de 7.653 pesetas 29 céntimos e intereses legales; ha recaído la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta. El señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia número 2 de esta ciudad, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Reinosa, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes de dicho Juzgado, seguidos entre partes: como demandante, por don José Acha Portilla, mayor de edad, industrial y vecino de Santá Olalla, de Mollado, representado por el procurador don Emiliano Alonso Pérez y dirigido por el letrado don Julio Arce, y como demandada, doña Natalia Ruiz Quevedo, viuda de don Luis Gutiérrez Lucio, mayor de edad, comerciante y vecina de Lantueno, sobre reclamación de siete mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con veintinueve céntimos, en cuyos autos no ha comparecido la demandada, siguiéndose aquéllos en su rebeldía.

Fallo: Que estimando, como debo de estimar, las pretensiones deducidas en su escrito de demanda por el actor, don José Acha Portilla, debo de declarar y declaro la obligación en que se encuentra la demandada, doña Natalia Ruiz, viuda de Gutiérrez Lucio, de hacer efectiva a mencionado actor la suma de siete mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con veintinueve céntimos de principal e intereses legales de la suma a contar de la fecha de interpelación judicial; y en su virtud, debo de condenar y condeno a precitada interpelada, doña Natalia Ruiz, viuda de Gutiérrez

Lucio, a que haga efectivas reseñadas responsabilidades a nombrado acreedor demandante, con especial imposición de costas a la demandada, a quien, por su situación, de rebeldía, se notificará el presente fallo en la forma prevenida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, para cuya publicación se delega especialmente en el señor juez municipal, en funciones de primera instancia, de Reinosa, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Gómez Moreno." (Rubricado).

Y para su notificación a la demandada, declarada rebelde, se publica la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos prevenidos en la Ley.

Dado en Reinosa a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El juez, Isidoro S. A.—El secretario, licenciado David Ibáñez.

Derechos de inserción: 68,50 pesetas.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de LOS TOJOS

Se hallan prendados y puestos en custodia, en el pueblo de Bárceñamayor, un caballo y una yegua; al parecer, de montura el caballo, como de siete cuartas de alzada y de unos cinco años, y la yegua es algo más pequeña y de más edad que el caballo, que tienen las siguientes señas: pelo castaño, con las letras HC unidas y estampadas a fuego en el cuarto derecho; la yegua tiene también en el cuarto izquierdo el número 8 y tres patas calzadas, frontina, larga, más bien careta.

Lo que se hace público para general conocimiento; en la inteligencia de que, transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, se procederá a la subasta pública de los mismos, según lo dispuesto en el Reglamento de reses mostrencas.

Los Tojos a 16 de Octubre de 1940.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 14,50 pesetas.

### Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA

#### Pueblo de Lamedo

Baldomero Barreda Prieto, sitio de Bardalón, de siete áreas; linda: Norte, terreno común; Sur, camino; Este, Francisco Viaña, y Oeste, monte.

Victoriana Prieto González, sitio de Praocuato, de cuatro áreas; linda: Norte y Oeste, camino; Sur, terreno común, y Este, herederos de Nicolás Gutiérrez.

Santiago Rivero Gutiérrez, sitio de Las Sazas, de seis áreas; linda: Norte, Este y Oeste, terreno común, y Oeste, camino.

Joaquín Cires Barreda, sitio de Prao Cueto, de cuatro áreas; linda: Norte, Angel Prellezo y Pilar Gutiérrez; Sur, camino real y Angel Prellezo; Este, camino real, y Oeste, herederos de Segundo Barreda.

Joaquín Cires Barreda, sitio de Llandesus, de siete áreas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno comunal.

Pilar Gutiérrez González, sitio de Peralejo, de cinco áreas; linda: Norte, Este y Oeste, terreno común, y Sur, Angel Prellezo.